



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**REGULARIZA MODIFICACIÓN CONVENIO
PARA COEJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
EL CONSORCIO DE CEREALES
FUNCIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N°135/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°259/SU/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, que regulariza Convenio para Coejecución, de fecha 15 de noviembre de 2016, entre el Consorcio de Cereales Funcionales S.A. y la Universidad de Magallanes.
2. La modificación de Convenio para Coejecución, de fecha 1 de enero de 2020, entre el Consorcio de Cereales Funcionales S.A. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE**, modificación de Convenio para coejecución del programa “Consortio Tecnológico IFAN: Desarrollo Sinérgico de ingredientes funcionales y aditivos naturales”, de fecha 1 de enero de 2020, suscrito entre **EL CONSORCIO DE CEREALES FUNCIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se adjunta a la Resolución:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CONSORCIO TECNOLÓGICO IFAN:
DESARROLLO SINÉRGICO DE INGREDIENTES FUNCIONALES Y ADITIVOS
NATURALES"

CONSORCIO DE CEREALES FUNCIONALES S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 1 de enero de 2020, entre el **CONSORCIO DE CEREALES FUNCIONALES S.A.**, R.U.T. N° 78.120.803-9 representada por su Presidente, don Miguel Ángel González Ortiz cédula de identidad nacional N° 6.372.049-6, ambos domiciliados en Avenida El Rosal N° 4644, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominado el "Beneficiario", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T. N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula de identidad nacional N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente denominada el "Coejecutor", en adelante ambas conjunta e indistintamente denominadas las "Partes", se ha acordado lo siguiente.

PRIMERO: Antecedentes de la Presente Modificación de Convenio.

- A. Que el Beneficiario ha presentado el Programa denominado "Consortio Tecnológico Ifan Desarrollo Sinérgico De Ingredientes Funcionales Y Aditivos Naturales" a la Convocatoria "Desarrollo De Ingredientes Funcionales Y Aditivos Naturales Especializados", de Corfo de 2016.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del Coejecutor.
- C. Que el Programa contempla la participación de otras instituciones que también tienen la calidad de Coejecutores, y que son las siguientes: Universidad de Los Andes, Universidad Andrés Bello, Universidad de Magallanes, Granotec Chile S.A., Chile Botánicos S.A., Extractos Naturales Gelymar S.A. y Lácteos Osorno Limitada.
- D. El mencionado Consortio Tecnológico IFAN estará regulado por sus estatutos y reglamentos, normas que el propio Consortio emitirá y que las partes desde ya se obligan a aceptar.
- E. Que con fecha 15 de noviembre de 2016 las Partes suscribieron un Convenio para Coejecución del Programa "Consortio Tecnológico IFAN: Desarrollo Sinérgico de Ingredientes Funcionales y Aditivos Naturales", en virtud del cual el Coejecutor manifestó su interés en el desarrollo del

Programa y comprometía su colaboración en la ejecución del mismo.

- F. Que el informe de hito crítico presentado a Corfo el día 30 de 04 de 2017 considera que la realización de parte de las actividades del Programa será de cargo del Coejecutor. A su vez, el Coejecutor manifiesta su interés de continuar con el desarrollo del Programa y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio y en la presente Modificación.
- G. De acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del Convenio, el plan de resultados y actividades asociadas del Coejecutor sería determinado de forma definitiva una vez que Corfo diere su aprobación al informe de hito crítico, debiendo las partes modificar el Convenio señalado en la letra D. de estos antecedentes.
- H. En consideración a lo expresado precedentemente, y con el fin de continuar con el desarrollo del Programa, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar algunos de los términos contemplados en el Convenio, de acuerdo con lo que se detallará a continuación.

SEGUNDO: Aprobación del Informe de Hito Crítico del Programa y continuidad del Programa.

En primer término, las Partes declaran conocer los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, así como del rol y resultados comprometidos por el consorcio de entidades que concurren en el Programa en el informe de hito crítico presentado a Corfo el día 30 de 04 de 2017.

Además, las Partes declaran conocer la normativa de evaluación de la continuidad del Programa, por parte de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo y por ende, entienden que la continuidad de éste está sujeta a la aprobación de Corfo.

TERCERO: Modificaciones.

Las Partes vienen en rectificar la identificación de las Partes, y en modificar la cláusula séptima y octava en el sentido de reemplazar sus textos por los siguientes:

Identificación de las Partes.

"CONSORCIO DE CEREALES FUNCIONALES S.A. RUT N° 76.120.803-9, representada por don Miguel Ángel González Ortiz, cédula de identidad nacional N° 6.372.049 - 6, ambos domiciliados en Avenida El Rosal N° 4644, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, R.U.T. N° 71.133.700-8, representada por don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad nacional N° 5.621.630-8, domiciliados ambos en Avenida Bulnes 01855, comuna Punta Arenas, ciudad de Santiago, en adelante, el COEJECUTOR"



"SÉPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes de las Partes.

El costo total del Programa que se postula es de \$7.428.571.000.- (siete mil cuatrocientos veintiocho millones quinientos setenta y un mil pesos).

El monto concedido por Corfo es de \$5.200.000.000.- (cinco mil doscientos millones de pesos).

El Beneficiario aportará la cantidad de hasta \$136.437.464.- (ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda, monto que no incluye el aporte de las demás participantes.

El Coejecutor aportará la cantidad de hasta \$12.593.637.- (doce millones quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos) consistente en dinero, y hasta \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) en aportes no pecuniarios, según corresponda."

Del mismo modo, los Coejecutores señalados en la letra C. de la cláusula primera, aportarán la suma ascendente a \$2.075.939.899.- (dos mil setenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos).

"OCTAVO: Transferencias al Coejecutor.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el Beneficiario se obliga a transferir al Coejecutor, una suma total estimada de hasta \$37.700.000.- (treinta y siete millones setecientos mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aceptación de la correspondiente boleta bancaria, depósito a plazo, seguro de garantía, en conformidad a lo establecido en la cláusula undécima, a satisfacción del Beneficiario, en la medida de que el Coejecutor mantenga proyecto(s) en ejecución en el programa, y de acuerdo a la planificación presupuestaria del Comité Ejecutivo del Programa, que procura que los proyectos del programa tengan fondos suficientes para ser ejecutados en los tiempos planificados.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieren recursos al Coejecutor se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del convenio suscrito entre las partes el 15 de noviembre de 2016, y en relación a aquellas, el Coejecutor estará sujeto a los mismos términos que el Beneficiario.

Los montos y tiempos asociados a las transferencias de los recursos de parte del Beneficiario al Coejecutor estará condicionada a eventuales modificaciones en los montos concedidos por Corfo, a los tiempos de revisión de informes y entrega de fondos por parte de Corfo, y a eventuales replanificaciones y reitemizaciones de los proyectos que el Coejecutor mantenga en el Programa IFAN. El Coejecutor se compromete a todo evento a aportar montos en dinero y recursos no pecuniarios en idéntica proporción al subsidio recibido, de acuerdo con los valores expresados los numerales séptimo y octavo. Si el subsidio transferido variara, los aportes en dinero y el correspondiente a no pecuniario aportados por el Coejecutor variarán en la misma proporción".

CUARTO: Cláusula de Salvedad

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, quedan plenamente vigente las estipulaciones contenidas en el Convenio y en el evento de producirse contradicción entre ambos instrumentos, primarán las disposiciones de la Modificación por sobre aquellas del Convenio que presenten conflicto.

QUINTO: Personerías.

La personería de don Miguel Ángel González Ortiz para representar al Beneficiario consta en Acta de Sesión de Directorio celebrada el 3 de diciembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 9 de diciembre de 2015, otorgada ante don Víctor Olgún Peña, Notario Público interino de la cuadragésimo octava Notaría de Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

SEXTO: Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA, otro en poder del COEJECUTOR y el tercero en poder de CORFO.

71
Miguel Ángel González Ortiz
CONSORCIO DE CEREALES FUNCIONALES S.A.



Juan Arcadio Oyarzo Pérez
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado de la modificación de convenio será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.